

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE – CVS

AUTO N.

Nº - 9 4 8 3

FECHA:

1 9 FEB 2018

“POR EL CUAL SE ABRE INVESTIGACION Y SE FORMULAN CARGOS”

EL COORDINADOR DE LA OFICINA JURIDICA AMBIENTAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE – CVS EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS

CONSIDERANDO

Que mediante oficio No. S-2017- 007467/ SEPRO-GUPAE – 29.25 de fecha 15 de Marzo de 2017, proveniente de la Policía Nacional – Personal del Grupo de Protección Ambiental y Ecológica, se deja a disposición de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y el San Jorge, uno (01) degollado (*Pheucticus ludovicianus*) representados en productos vivos, las cuales fueron incautadas al señor John Fredy Martinez Calle, mediante ejecución para contrarrestar el Tráfico Ilegal de la Biodiversidad en el Municipio de Cerete, vereda Boca de la Ceiba. El espécimen era transportado en jaula que fue ingresado al CAV mediante CNI 31 AV17 0121.

Que funcionarios del Área de seguimiento ambiental de la CVS, realizaron informe de incautación No. 0032CAV2017 de fecha 21 de Noviembre de 2017, en donde se realizaron las siguientes observaciones de campo:

“ANTECEDENTES. Por medio de Oficio S2017-007467 / SEPRO – GUPAE – 29.25; con fecha de Marzo 15 de 2017 proveniente de la Policía Nacional – Grupo de Protección Ambiental y Ecológica MEMOT. El integrante de GUPAE – MEMOT Patrullero Famer Pérez Castro, deja a disposición del CAV de la CVS uno (1) degollado, el cual ingresa mediante CNI No 31AV17 0121, la cual por hacer aprovechamiento ilícito de recursos naturales renovables conllevó a realizar la debida incautación de los productos y detención de los presuntos infractores.

CARATERISTICAS DE LA ESPECIE

***Pheucticus ludovicianus* (Degollado):** Ave grande dentro del orden Passeriformes; 18 a 20 cm y de 36 a 63 gr. Pico robusto blanco, el plumaje del macho tiene la cabeza, la garganta y los hombros negros; alas negras con dos parches alares blancos. Una característica es la presencia de un collar rojo que se extiende en el pecho; bajo pecho y vientre son blancos con estrías negras. La hembra tiene la coronilla café. Por encima es café estriada de negruzco con barras alares blancas y por debajo blanco con estriado café muy fino. Su pico es menos blanco que el de los machos. Los individuos inmaduros se parecen a las hembras.

Categoría de Amenaza: Se encuentra bajo categoría de amenaza “Preocupación menor (LC)” por la UICN, ni en los Apéndices CITES.

OBSERVACION DE CAMPO

Se recibe una jaula dentro del cual se encontró un espécimen de degollado (*Pheucticus ludovicianus*) espécimen que fue ingresado al CAV con la siguiente información básica entre otras:

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE – CVS

AUTO N.

Nº

9 4 8 3

FECHA:

19 FEB 2018

CANTIDAD	PRODUCTO	AUCTIFFS	CNI	FECHA DE INGRESO	PROCEDENCIA GEOGRÁFICA DEL INDIVIDUO
1	Vivo	Acta: No disponible	31AV17 0121	Marzo 15 de 2017	Cereté (Córdoba)

PRESUNTO INFRACTOR

Infraactor: John Fredy Martínez Calle, identificado con cedula de ciudadanía número 1.192.762.444 expedida en Montería – Córdoba; Edad: 19 años; Estado civil: No registra; Ocupación: Estudiante; Residente: Corregimiento Severa – Cereté; Teléfono: 314 734 2288.

IMPLICACIONES AMBIENTALES

La extracción de estos especímenes de su medio ambiente natural ocasionan un desequilibrio ecológico en los habitats que ellos ocupan.

CONCLUSIONES

Ingresa al CAV de la CVS un espécimen de degollado (*Pheucticus ludovicianus*) mediante CNI 31AV17 0121, el individuo se encuentra en condiciones regulares y fue incautado con base al art 328 de la ley 599 de 2000.

RECOMENDACIONES

Remitir el presente informe al Área de Seguimiento Ambiental y Jurídica Ambiental CVS, para su conocimiento y fines pertinentes.

VETERINARIA: Colocar espécimen en zona de cuarentena para seguimiento y observación médica, remitir a bioresiduos para incineración especímenes muerto,

BIOLOGICA: Iniciar proceso de aclimatación de los especímenes al CAV para su recuperación física y posterior liberación a su medio natural.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

La ley 99 de 1993 articulo 31 referente a las funciones atribuidas a La Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge - CVS, dispone en el numeral 12 que le corresponde a las corporaciones autónomas regionales *“ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos o gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, el aire o a poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.”*

Siguiendo el mismo principio de protección al medio ambiente, el Decreto 2811 de 1974, *por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al*